



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Sábado, 19 de julio de 1986

Año V. Núm. 85

SUMARIO

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

Página

Página

CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

Orden por la que se dictan normas complementarias sobre la distribución y venta de pan y productos afines 1.034

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y concursos

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Bases del concurso-oposición para la provisión de 1 plaza de Ingeniero Técnico 1.035

III. Otras disposiciones

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CARDENAS

Apertura de cobranza de los arbitrios municipales por prestación personal ejercicio 1986, tasa por recogida de basuras ejercicio 1986, impuesto sobre circulación de vehículos 1986 y suministro de aguas año 1985 1.037

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Estudio de detalle en c/Labradoros para Centro de Salud 1.037
Estudio de detalle en c/Piqueras, 110 1.038

IV. Administración de Justicia

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LA RIOJA

Edictos 1.038

Edicto de subasta 1.038
Cédula de emplazamiento 1.039

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO

Sentencia 1.038

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO 1.039
Cédula de emplazamiento

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras y servicios

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Oficina de Contratación

Concurso para la "Encuesta sobre infraestructura y equipamiento local en La Rioja" 1.039

Concurso para el "Estudio previo a la clasificación de las vías pecuarias de Lumbreras, Aiamil, Laguna, San Román, Rabanera" 1.039

Concurso para la adquisición de mobiliario y utillaje para equipamiento del Laboratorio Agropecuario de La Girajera 1.039

AYUNTAMIENTO DE AUSEJO

Subasta de la obra de ampliación del saneamiento y construcción de una fosa séptica 1.039

Subasta de la obra de construcción de un depósito regulador 1.040

Subasta de la obra de construcción de una pista polideportiva, 1ª fase 1.040

AYUNTAMIENTO DE NAVARRETE

Subasta de las obras de pavimentación de la Plaza del Coso 1.040

Subasta de las obras de renovación del alumbrado en el Casco Histórico, 2ª fase 1.040

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

Orden por la que se dictan normas complementarias sobre la distribución y venta de pan y productos afines I.A.126

Habiendo sido transferidas a la Comunidad Autónoma de La Rioja competencias en materia de comercio interior e intervención de precios por Real Decreto 3354/83, de 23 de noviembre, y publicados los Reales Decretos 1137/84, de 28 de marzo, por el que se aprueba la Reglamentación Técnico Sanitaria para la fabricación, circulación y comercio de pan y panes especiales, y Real Decreto 1909/84, de 26 de septiembre, por el que se aprueba la elaboración, fabricación, circulación y comercio de productos de confitería, pastelería y repostería, se hace necesario que se establezcan normas complementarias para la distribución y venta de pan y panes especiales, así como repostería, pastelería, confitería y bollería, teniendo en cuenta tanto la reglamentación vigente como las características de los diferentes municipios que componen esta Comunidad Autónoma.

Por todo ello, vengo a

DISPONER

Artículo 1º.— Para la definición de pan, pan común y pan especial se atenderá a lo dispuesto en los artículos 2º, 3º y 4º del Real Decreto 1137/84, de 28 de marzo.

Artículo 2º.— Tendrán la consideración de establecimientos de venta de pan aquellos que se dedican a la venta al por menor de pan, productores de masa y bollería ordinaria.

Artículo 3º.— Los citados establecimientos se clasifican en exclusivos y polivalentes.

Los establecimientos exclusivos podrán ser:

- Despachos de pan, con o sin horno anexo, pero en cualquier caso propiedad del fabricante que lo elabora.
- Despacho de pan sin producción propia.

Aquellos establecimientos que compaginen la venta de diferentes productos alimentarios y, en su caso, no alimentarios con la venta de los artículos reseñados en el artículo 2º de esta Orden se considerarán polivalentes.

Artículo 4º.— Sin perjuicio de lo reseñado en el artículo 9º del Real Decreto 1137/84, de 28 de marzo, los establecimientos clasificados como despachos de pan de carácter exclusivo, podrán únicamente simultanear esta actividad con la venta de productos alimentarios de repostería, pastelería, confitería y bollería.

Excepcionalmente, y en poblaciones inferiores a 2.000 habitantes, los despachos de pan con carácter exclusivo podrán complementar dicha venta con la de otros productos alimentarios de envase íntegro y no recuperable, de tal modo que no puedan producir alteraciones por olores y sabores extraños.

Artículo 5º.— El pan común que se venda en los establecimientos denominados despachos de pan con carácter exclusivo no será preciso que se presente envuelto, pero deberá colocarse en compartimientos diferenciados, debiendo figurar en cada uno de ellos un rótulo indicador, claramente visible, en el que se especifique su peso y correspondiente precio.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1137/84, de 28 de marzo, los panes especiales por su formato y aquellos de consumo normal en el día, no precisan envasado para su distribución y exposición pero sí deberán envolverse obligatoriamente antes de su entrega al consumidor.

Los productos alimenticios de repostería, pastelería, confitería y bollería estarán asimismo colocados en compartimientos diferenciados indicándose igualmente de manera visible y precisa tanto la denominación del producto como su peso y su correspondiente precio. Estos productos se envolverán con papel u otro material autorizado en el momento de su entrega al consumidor.

Si la envoltura de los productos se realiza en presencia del consumidor no será preciso el etiquetado.

En lo que respecta a la venta de los otros productos alimentarios a que hace referencia el artículo 4º de esta Orden, los compartimientos en los que se expongan o almacenen para su venta estarán contruidos con materiales que impidan se produzca alteración o contaminación de los mismos, y a una distancia tal que queden fuera del alcance del público.

Artículo 6º.— La venta de pan común sin envasar se permitirá en los establecimientos denominados polivalentes única y exclusivamente en las siguientes circunstancias:

- En locales del comercio de la alimentación que reúnan las condiciones higiénico-sanitarias exigidas por la legislación vigente y que cuenten con áreas independizadas para la venta de dichos productos, con mostrador independiente y altura mínima de un metro.
- Si en estos establecimientos se venden productos distintos de los

de alimentación deberá existir un área independiente para los productos alimenticios, perfectamente delimitada, y dentro de ésta una zona especial para la venta de pan común sin envasar.

En cualquier caso la venta de productos sin envasar sujeta a la Reglamentación establecida por los Reales Decretos 1137/84, de 28 de marzo, y 1909/84, de 26 de septiembre, se efectuará por personal dedicado especialmente a ello, pudiendo únicamente simultanear dicha actividad con la venta de otros productos alimenticios de envase íntegro y no recuperable que no puedan producir alteraciones en dichos alimentos por olores y sabores extraños.

Artículo 7º.— En los establecimientos en régimen de autoservicio el pan común deberá estar obligatoriamente envasado.

Artículo 8º.— La manipulación de este tipo de productos sin envasar se realizará mediante pinzas o instrumento similar.

Artículo 9º.— Todos los establecimientos comerciales donde se venda pan común vienen obligados desde el momento de su apertura y hasta las 12 horas a suministrar al público cualquier pieza de pan común de los formatos autorizados. Caso de no disponer de existencias, el vendedor entregará una o varias piezas hasta constituir un peso análogo y al precio correspondiente a la pieza solicitada.

Artículo 10º.— Todo establecimiento dedicado a la venta de pan dispondrá:

— Una balanza, a la vista del público, para las comprobaciones de peso solicitadas por los consumidores.

— Un cartel, donde de manera clara y visible, se indiquen los precios unitarios de todos los tipos de pan, y que estará debidamente diligenciado por la Consejería de Industria y Comercio.

— Un libro de reclamaciones expedido por la Dirección Regional de Consumo.

Artículo 11º.— Aquellos productos que pudieran venderse envueltos unitariamente lo serán con papel u otro material autorizado, quedando prohibido totalmente el uso de periódicos, impresos ... etc., no considerándose como impreso el que lleve consignado el nombre, dirección y otras indicaciones referentes al producto o vendedor sobre la cara que no vaya a estar en contacto con el alimento.

El etiquetado y rotulación deberá cumplir la norma general de etiquetado, presentación y publicidad de los productos alimenticios envasados aprobada por Real Decreto 2085/82, de 12 de agosto.

Artículo 12º.— El transporte y distribución deberá ajustarse a lo prevenido en los Reales Decretos 1137/84, de 28 de marzo y 1909/84, de 26 de septiembre.

Artículo 13º.— Queda prohibida la venta ambulante de pan común, panes especiales así como productos de confitería, repostería, pastelería y bollería, siendo extensiva dicha prohibición a la venta en instalaciones callejeras, mercadillos, tenderetes ... etc.

Excepcionalmente, y previa autorización de la Dirección Regional de Consumo, se permitirá la venta de pan desde el vehículo transportador en aquellos núcleos urbanos donde no exista despacho alguno de venta.

Artículo 14º.— El incumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto será sancionado por las autoridades competentes, y fundamentalmente de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1945/83, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria y Ley 26/84, de 19 de junio, General para la defensa de consumidores y usuarios.

Disposición Transitoria Primera.— Las Corporaciones Locales en ejercicio de sus competencias podrán aprobar sus ordenanzas sobre la comercialización de dichos productos siempre que se ajusten a lo establecido en los Reales Decretos 1137/84, de 28 de marzo y 1909/84, de 26 de septiembre, así como a lo prevenido en el presente Decreto.

En cualquier caso la reglamentación citada tendrá carácter supletorio para todos aquellos aspectos que no contemplen las respectivas ordenanzas emanadas de las Corporaciones Locales.

Disposición Transitoria Segunda.— Serán válidos los libros de reclamaciones actualmente existentes en los diferentes establecimientos que respondan al modelo establecido en la Resolución de 21 de julio de 1976 (Boletín Oficial del Estado de 7 de agosto) siempre que estén visados por el Organismo oficial competente.

Disposición Transitoria Tercera.— Salvo lo referente al transporte, cuya entrada en vigor será la indicada en los Reales Decretos 1137/84, de 28 de marzo y 1909/84, de 26 de septiembre, se concede un plazo de dos meses a partir de la entrada en vigor de la presente Orden para que los establecimientos afectados adopten las medidas correctas pertinentes.

Disposición Transitoria Cuarta.— En lo no previsto en la presente Disposición, regirá lo establecido en los Reales Decretos señalados en la Transitoria precedente.

Disposición Final.— La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 3 de julio de 1986.— El Consejero de Salud y Consumo, Javier Gost Garde.

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y concursos

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Bases del concurso-oposición para la provisión en propiedad de 1 plaza de Ingeniero Técnico II. B.95

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.— 1.1. Es objeto de la presente convocatoria, la provisión por el procedimiento de concurso-oposición de 1 plaza de Ingeniero Técnico, nivel de proporcionalidad 8, grupo B. Pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

1.2. La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; la Ley 30/1984, de 2 de agosto; en el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al Servicio de la Administración del Estado, y a las normas de esta convocatoria.

1.3. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

1.4. Los ejercicios de la oposición, serán cuatro, todos ellos obligatorios y eliminatorios.

Fase del concurso: Calificación de méritos personales y profesionales:

	Puntos
1. Servicios prestados a la Administración Pública: 0,15 puntos por año	0 a 1,5
2. Servicios prestados en la Empresa Privada 0,50 puntos por año. No será valorable este mérito, si el tiempo es coincidente con el prestado en la Administración Pública	0 a 0,5
3. Servicios prestados en el Ayuntamiento de Logroño, 0,20 puntos por año hasta un máximo de 2 puntos	0 a 2
4. Cursos de perfeccionamiento convocados, por el Instituto de Estudios de Administración Local, en materias relativas a la plaza objeto de la presente convocatoria: 0,20 puntos por curso	0 a 1

Otros méritos:

5. Estar en posesión de otras titulaciones, cursos realizados, publicaciones y estudios editados sobre materias relacionadas con la convocatoria, a valorar por el Tribunal, discrecionalmente, hasta un total de 0,5

Los aspirantes deberán presentar junto con la instancia, los documentos justificativos de los méritos alegados. Requisito imprescindible para su valoración.

La calificación obtenida en la fase del concurso, se sumará a la obtenida en la fase de oposición, a fin de determinar la puntuación final de los aspirantes.

Fase de oposición: Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito cinco temas, extraídos al azar, uno de cada uno de los grupos incluidos en el programa anexo a la convocatoria. Tiempo máximo 4 horas.

Segundo ejercicio: Consistirá en exponer oralmente, dos temas, uno de los Grupos II y III y otro del Grupo IV y V, entre cuatro sacados al azar, uno de cada grupo anexo a la convocatoria. Tiempo máximo 45 minutos. Concluida la exposición, el Tribunal podrá formular cuestiones al opositor, relativas a los temas expuestos y relacionadas con las funciones asignadas a la plaza objeto de la convocatoria. Tiempo máximo 15 minutos.

Tercer ejercicio: Consistirá en plantear y resolver técnicamente en un plazo máximo de cuatro horas, el proyecto de instalación de agua potable o alumbrado público, o un caso práctico de contaminación sora, propuesto por el Tribunal. El ejercicio deberá incluir como máximo y a juicio del Tribunal la descripción gráfica y escrita del diseño propuesto, planteamiento y resolución del cálculo preciso, así como las medidas necesarias.

Cuarto ejercicio: Test psicotécnico, a fin de determinar la aptitud de los aspirantes para el desempeño de la plaza.

La lectura y desarrollo del ejercicio escrito, será público y la fecha, lugar y hora, se anunciará en el tablón de edictos de la Corporación.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.— 2.1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los dieciocho años y no exceder de cincuenta y cinco, edades ambas referidas al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- c) Estar en posesión del Título de Perito o Ingeniero Técnico Industrial o de Obras Públicas.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentenci firme.

3. SOLICITUDES.— 3.1. Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición deberán extenderse, necesariamente, en el impreso normalizado establecido por el Ayuntamiento de Logroño, que se facilitará en la Unidad de Registro General.

Los residentes en otras localidades deberán solicitar el impreso con la antelación suficiente a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, a la siguiente dirección: "Excmo. Ayuntamiento de Logroño. Departamento de personal. Oposiciones y Concursos. Referencia instancias".

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.3. En el espacio reservado para ello, se acompañará una fotografía tamaño carnet.

3.4. El impreso de solicitud y su copia, debidamente cumplimentados, se presentarán, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, en horas de nueve de la mañana a dos de la tarde de cualquiera de los días laborables del plazo indicado en el apartado 3.2.

3.5. Con arreglo a lo determinado en el art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos se requerirá al interesado del modo expresado en la base siguiente para que subsane la falta en el plazo de diez días, con apercibimiento de que, si no lo hiciere, se archivará sin más trámite.

4. ADMISION DE CANDIDATOS.— 4.1. Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base II, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

4.2. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará la resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, y contendrá, además del lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios, como anexo único, la relación nominal de los aspirantes excluidos e indicación de las causas, y del plazo de subsanación de los defectos, en los términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, así como el lugar en que se encuentren expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

4.3. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Si algún aspirante no hubiese figurado en la lista de excluidos y tampoco constase en la de admitidos a la que se refiere el apartado 4.2., el Tribunal lo admitirá provisionalmente a la realización de los ejercicios, siempre que lo acredite documentalente, ante él, mediante copia de la solicitud sellada por la oficina receptora.

A dicho fin, el Tribunal se constituirá en sesión especial a una hora antes de comenzar el primer ejercicio, en el lugar donde hubiera de celebrarse éste, resolviendo provisionalmente, sin más trámite, las peticiones que, mediante comparecencia, puedan presentarse por los aspirantes que se encuentren en las circunstancias mencionadas.

El acta correspondiente a esta sesión se remitirá en el más breve plazo posible al Alcalde-Presidente, quien resolverá definitivamente sobre la admisión o exclusión, comunicándolo al Tribunal para su conocimiento, efectos y, en su caso, notificación a los interesados.

4.5. En el supuesto de que por circunstancias excepcionales se hubiese de modificar el lugar, fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Boletín Oficial de La Rioja.

5. COMPOSICION, CONSTITUCION Y ACTUACION DE LOS ORGANOS DE SELECCION.— 5.1. El Tribunal calificador de las pruebas selectivas estará compuesto por los miembros que a continuación se indican:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado oficial del Estado.

Un representante del Colegio Profesional respectivo.

Un representante de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El Jefe del respectivo servicio técnico.

Un funcionario de carrera.

Secretario: El Jefe del Servicio de Personal o funcionario en quien delegue.

Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos, integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal, se hará pública en el Boletín Oficial de La Rioja, así como en el Tablón de Edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte

del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la Alcaldía Presidencia.

5.3. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de los miembros presentes, todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en esta resolución y determinará la actuación procedente en los casos previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todos o algunos de los ejercicios señalados.

5.5. Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

5.6. El Tribunal que actúe en esta prueba selectiva tendrá la categoría segunda de las recogidas en el Anexo IV del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.— 6.1. La fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas se dará a conocer en la publicación de la lista de excluidos a que se refiere la Base 4.4.2., conforme a lo preceptuado en el artículo 19 del Real Decreto 2223/1984.

6.2. El programa que ha de regir la oposición, es el que se publica como Anexo I a esta convocatoria.

6.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del Documento Nacional de Identidad.

6.4. Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único.

Salvo casos de fuerza mayor invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo. El orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará alfabéticamente dando comienzo por el opositor cuyo apellido empiece por la letra que resulte del sorteo que con carácter general para todas las pruebas selectivas se efectúe.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de La Rioja. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con 12 horas al menos de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS.— 7.1. Todos los ejercicios serán obligatorios y eliminatorios.

El primero, el segundo y el tercero, se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El cuarto será calificado de 0 a 6 y será preciso obtener una nota mínima de 3 puntos, para superarla.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10 puntos. En el primero, segundo y tercero.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquel, siendo el cociente la calificación definitiva.

7.2. La calificación definitiva de los aspirantes que hubiesen superado todos y cada uno de los ejercicios estará determinada por la suma de las calificaciones parciales.

El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación.

En los supuestos de puntuaciones iguales, los empates se resolverán atendiendo a la mayor antigüedad en el servicio del Ayuntamiento, si se trata de funcionarios de otros subgrupos de la Corporación o de aspirantes contratados por ella; atendiendo también a la mayor antigüedad en el servicio, si se trata de aspirantes procedentes de otras Corporaciones Locales y de otras Administraciones Públicas y, finalmente, a la mayor edad del opositor; observándose, además, el orden de enumeración que antecede.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL.—

8.1. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

8.2. Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará la relación expresada a la Alcaldía-Presidencia, para que se elabore la

pertinente propuesta de nombramiento. Al propio tiempo, remitirá a dicha autoridad el Acta de la última sesión.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS.— 9.1. Los aspirantes propuestos aportarán al departamento de Gestión de Personal los siguientes documentos, acreditativos de que poseen las condiciones y requisitos exigidos en esta convocatoria:

a) Documento Nacional de Identidad vigente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión), del título académico referido en la Base 2.1. o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber invocado un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la equivalencia. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron los estudios.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

9.2. El plazo de presentación de documentos será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

9.3. Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

9.4. Conforme a lo dispuesto en artículo 21 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, quienes dentro del plazo indicado en el apartado 9.2., y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición.

10. TOMA DE POSESION.— 10.1. Una vez aprobada la propuesta de nombramiento que formule el Tribunal calificador, los opositores incluidos en la misma deberán tomar posesión en el plazo de quince días.

10.2. Para la toma de posesión, los interesados comparecerán durante cualquiera de los días expresados, y en horas de 9 a 14 en la Unidad de Personal, en cuyo momento, y como requisitos previos a la extensión de la diligencia que la constate, deberá prestar juramento o promesa que prescribe la legislación vigente y formular la declaración jurada, en los impresos al efecto establecidos, de las actividades que estuvieran ejerciendo.

10.3. A tenor igualmente de lo dispuesto en el párrafo cuarto del precepto reglamentario citado en el apartado anterior, quienes sin causa justificada no tomaran posesión dentro del plazo señalado, en su caso, quedarán en la situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados del concurso-oposición y del subsiguiente nombramiento conferido.

Asimismo, desde la toma de posesión, los funcionarios quedarán obligados a utilizar los medios que para el ejercicio de sus funciones ponga a su disposición el Ayuntamiento.

Logroño, 5 de junio de 1986.— El Alcalde.

ANEXO

GRUPO I

Tema 1.— La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal constitucional y del Defensor del Pueblo. Reforma de la Constitución.

Tema 2.— Los contratos administrativos: concepto y clases. Estudio de sus elementos. Su cumplimiento. La revisión de precios y otras alteraciones contractuales. Incumplimiento de los contratos administrativos.

Tema 3.— El Municipio: concepto doctrinal y legal. Organización y competencias del Municipio en régimen común. Obligaciones mínimas.

Tema 4.— Organos de Gobierno Municipales (I). El Alcalde: antecedentes históricos. Elección. Deberes y atribuciones.

Tema 5.— Organos de Gobierno Municipales (II). El Pleno: integración y funciones. La Comisión de Gobierno. La suspensión de acuerdos de las Corporaciones Locales.

Tema 6.— Intervención de los Entes locales en la actividad privada. Principios y límites. Medios de intervención. Régimen Jurídico de las licencias.

Tema 7.— Función Pública Local (I). Normativa aplicable. Ley de medidas para la reforma de la Función Pública. Grupos y subgrupos de funcionarios de carrera.

Tema 8.— Función Pública Local (II). Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones. Derechos y deberes. Régimen económico de los funcionarios. Retribuciones básicas y complementarias.

Tema 9.— Función Pública Local (III). Regimen disciplinario de los funcionarios. Faltas, sanciones. Expedientes disciplinarios.

Tema 10.— El Presupuesto municipal. Significado. Contenido. Clases. Nuevas técnicas de preparación del presupuesto. El presupuesto por programas. Significado y utilidad.

Tema 11.— Recursos de los Municipios (I). Ordenanzas de exacciones municipales. Hecho imponible. Base imponible. Sujetos. Tarifa. Exacciones. Bonificaciones. Infracciones y sanciones tributarias. Prescripciones.

Tema 12.— Recursos de los municipios (II). Derechos y tasas. Contribuciones especiales. Arbitrios con fines no fiscales. Impuestos municipales.

Tema 13.— Formas de intervención de la Administración en el uso del suelo y de la edificación. Significado de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana. Los Planes de Urbanismo. Plan General de Logroño.

Tema 14.— Suelo urbano. Normas reguladoras de la edificación. Condiciones generales de uso y clasificación.

Tema 15.— Sometimiento a previa licencia (I). Licencias de obras. Autoridad competente para conocerlas. Tramitación. Infracciones y sanciones.

Tema 16.— Sometimiento a previa licencia (II). Licencias de obras (continuación). Obras de tramitación abreviada. Obras menores. Obras de instalación, ampliación o reforma de industrias. Licencias de vertederos, movimientos de tierras.

Tema 17.— Sometimiento a previa licencia (III). Licencia de apertura y funcionamiento de industrias y actividades. Actividades calificadas. Actividades inocuas. Consultas. Actas de invitación. Autoridad competente para conceder las licencias de apertura. Delegación de esta competencia. Tramitación. Infracciones y sanciones.

GRUPO II

Tema 1.— Problemática general de la explotación de una abastecimiento de aguas.

Tema 2.— Costes y tarifas de un servicio de aguas.

Tema 3.— Problemática de la medición y de la facturación de los consumos de agua.

Tema 4.— La gestión integrada del abastecimiento de agua y del saneamiento.

Tema 5.— Reglamentación vigente para el abastecimiento y control de la calidad de las aguas potables de consumo público.

Tema 6.— La nueva Ley de aguas.

Tema 7.— Planes de abastecimiento a poblaciones. Tratamiento de los datos.

Tema 8.— Conocimiento físico de la red.

Tema 9.— Sistemas de contadores de aguas. Partes de que consta. Funcionamiento. Materiales empleados en su construcción.

Tema 10.— Aforos. Sistemas y elementos empleados. Limnógrafo.

Tema 11.— Regulación de cuencas fluviales.

Tema 12.— Captaciones de agua subterránea. Bombeos en pozos.

Tema 13.— Captaciones de agua horizontales.

Tema 14.— Ciclo vital del agua y su análisis para el abastecimiento a poblaciones.

GRUPO III

Tema 1.— Coagulación. Floculación.

Tema 2.— Decantación. Tipos de decantadores y su estructura.

Tema 3.— Filtración. Tipos de filtro.

Tema 4.— Tratamientos generales de las aguas de consumo.

Tema 5.— Control de olor y sabor.

Tema 6.— Procedimientos de desinfección del agua potable.

Tema 7.— Control de calidad en los sistemas de distribución.

Tema 8.— La calidad de las aguas de los ríos. Poder de autodepuración en un río.

Tema 9.— Conductor para la distribución del agua. Principios básicos. Control y normativa vigente.

Tema 10.— Redes de distribución. Métodos de cálculo en general.

Tema 11.— Métodos de Cross para el cálculo de redes de distribución.

Tema 12.— Redes de distribución. Tipos. Análisis comparativo de las soluciones.

Tema 13.— Cálculos de potencias, diámetros de aspiración e impulsión en bombeos.

Tema 14.— Golpe de ariete. Velocidad de propagación y duración del cierre o apertura. Dispositivos de precaución.

Tema 15.— Plantas de tratamiento de aguas residuales.

Tema 16.— Tipos de plantas residuales.

Tema 17.— Partes de una planta de tratamiento de residuales.

GRUPO IV

Tema 1.— Los residuos urbanos: Un combustible como quemarlo y recuperar su energía.

Tema 2.— Recuperación energética de los residuos sólidos urbanos. Influencia del coste de la energía en los costes de explotación.

Tema 3.— Formas de evacuación de los residuos sólidos en los edificios, como unidad primaria en el proceso general de tratamiento de las poblaciones.

Tema 4.— Proyecto de vertedero controlado de residuos sólidos.

Tema 5.— Sistemas de depuración de gases.

Tema 6.— Coste y financiación de la gestión de los residuos urbanos sólidos.

Tema 7.— La recuperación del gas en los vertederos controlados.

Tema 8.— Impacto ambiental y problemática ecológica de los residuos sólidos urbanos.

Tema 9.— Influencia del ruido en las personas.

Tema 10.— El ruido del tráfico.

Tema 11.— Factores que influyen en el deterioro del medio ambiente.

Tema 12.— El ruido. Supresión de la causa productora.

Tema 13.— Aislamiento acústico. Vibraciones. Tratamientos antivibratorios.

GRUPO V

Tema 1.— Alumbrado público. Teoría General. Iluminancia. Luminancia.

Tema 2.— Cálculo luminotécnico de las instalaciones de alumbrados públicos.

Tema 3.— Depreciación y mantenimiento en instalaciones de alumbrado público.

Tema 4.— Iluminación de calzadas.

Tema 5.— Cálculo de instalaciones de alumbrado interior.

Tema 6.— Alumbrado deportivo.

Tema 7.— Normativa vigente de alumbrado público.

Tema 8.— Luminarias. Tipos.

Tema 9.— Cables, Conducciones y sistemas de distribución. Descripción.

Tema 10.— Instalación de cuadros de mando y maniobra.

Tema 11.— Motores eléctricos. Instalación.

Tema 12.— Prevención de accidentes en montaje y reparación.

Tema 13.— Líneas de transporte de alta y media tensión. Protecciones.

III. Otras disposiciones

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CÁRDENAS

Apertura de cobranza de los arbitrios municipales por prestación personal ejercicio 1986, tasa por recogida de basuras ejercicio 1986, impuesto sobre circulación de vehículos 1986 y suministro de aguas año 1985, del Ayuntamiento de Cárdenas

III.C.619

Durante los días 23 y 24 del presente mes de julio, se despacharán entre las horas de 7,30 a 9 de la tarde en las Oficinas de la Casa Ayuntamiento de Cárdenas, los recibos correspondientes a los impuestos arriba citados.

Los contribuyentes afectos a estos impuestos que no satisfagan sus recibos en los días y horas señalados, podrán hacerlo en la Oficina Recaudatoria de Logroño, situada en la c/ Vara de Rey, nº 51 entreplanta, los días laborables de lunes a viernes de 4,30 a 7,30 de la tarde.

Periodo voluntario: Hasta el 30 de agosto de 1986.

Al vencimiento del periodo indicado se iniciará el cobro de los descubiertos con aplicación del 20% de recargo.

Se recuerda que para la efectividad de estos impuestos podrán hacer uso, quienes lo deseen, de la modalidad de domiciliación de pago en Entidades Bancarias y Cajas de Ahorros, conforme a las normas establecidas al efecto.

Cárdenas, 7 de julio de 1986.— El Recaudador.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Estudio de detalle en c/ Labradores para Centro de Salud

III.C.620

El Ayuntamiento Pleno en su sesión celebrada el día 3 de julio de 1986 acordó aprobar inicialmente el Estudio de Detalle referido en c/ Labradores para Centro de Salud.

De conformidad con la Legislación vigente el citado Estudio de Detalle se somete a información pública en el plazo de quince días. Durante dicho plazo puede ser examinada la documentación correspondiente en la Unidad Técnica de Urbanismo de este Ayuntamiento y dentro de aquel formularse cuantas alegaciones se estimen convenientes.

Logroño, 9 de julio de 1986.— El Alcalde, Manuel Sáinz Ochoa.

Estudio de detalle en c/ Piqueras, 110

III.C.621

El Ayuntamiento Pleno en su sesión celebrada el día 3 de julio de 1986 acordó aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en c/ Piqueras, n.º 110.

Contra este acuerdo se puede interponer recurso previo de reposición ante el Ayuntamiento Pleno dentro el plazo de un mes a contar de su notificación, considerándose requisito previo al contencioso-

administrativo ante el Tribunal de dicha jurisdicción que se habrá de interponer dentro de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutivo del recurso de reposición, si fuera expreso, y, si no lo fuere, dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, entendiéndose que podrá utilizarse cualquier otro recurso se se cree conveniente.

Logroño, 9 de julio de 1986.— El Alcalde, Manuel Sáinz Ochoa.

IV. Administración de Justicia

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LA RIOJA

Edicto

IV.835

Don José Luis Conde Pumpido Ferreiro, Magistrado de Trabajo de La Rioja.

Hago saber: Que en el procedimiento n.º 1350/86 que se tramita en esta Magistratura de Trabajo a instancia de D. Hilario Pérez García contra la empresa Industrias Imbesa, S.A., domiciliada en c/ Valderuga, 3, Logroño, en reclamación de cantidades hoy en trámite de ejecución con el n.º 124/86, se ha dictado Propuesta de Providencia, que copiada literalmente dice así:

“Propuesta de Providencia de S.S.ª El Secretario, D. M. García Miguel. En Logroño, a 7 de julio de 1986. Unase el anterior escrito a los Autos; y a tenor de lo establecido en el art. 200 del Texto Refundido de Procedimiento Laboral en relación con el art. 919 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Industrias Imbesa, S.A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 77.440 Pts., de principal, más la de 35.000 Pts., presupuestadas provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden reseñado en el art. 1447 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sirviendo el presente proveído de mandamiento en forma a la Comisión Judicial de esta Magistratura; librense los despachos precisos. Lo que propongo a V.I., para su conformidad. Conforme, el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo. Firmados y Rubricados.”

Y para que sirva de notificación a la Empresa ejecutada, que se encuentra en ignorado paradero, se publica el presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja a efectos legales procesales.

Dado en Logroño, a 10 de julio de 1986.— Don José Luis Conde Pumpido Ferreiro.

Ante mí, el Secretario, Don Manuel Angel García Miguel García Rosado.— Firmados y Rubricados.

Edicto

IV.837

Don José Luis Conde Pumpido Ferreiro, Magistrado de Trabajo de La Rioja.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el procedimiento n.º 1.384 de 1986, seguido a instancias de Fernando Mtez. León y Alvaro Montalvo García contra la demandada Manuel Muñiz Martínez en reclamación por cantidades, he acordado citar a la demandada Manuel Muñiz Martínez por encontrarse en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en Avenida de Pío XII, número 33, primera planta, el próximo día 15 de octubre de 1986, a las 10 horas, para la celebración de los actos de Conciliación, y subsiguiente Juicio en su caso, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma a la demandada Manuel Muñiz Martínez que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en la ciudad de Logroño, a 11 de julio de 1986.— El Magistrado de Trabajo.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N.º 1 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.812

Don Eladio Galán Cáceres, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número dos en funciones del número uno, por el presente

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue tercería de dominio señalada con el número 496/84 a instancia de Don Vicente Rollán Villamarín, contra otros e Industrias de la Madera y Decoración, en ignorado paradero en el que se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

“Logroño, a 17 de diciembre de 1985. Habiendo visto el Ilmo. Sr. D. José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número 1 de Logroño, los presentes autos de Tercería de Dominio n.º 496/84 a instancia de D. Vicente Rollán Villamarín, mayor de edad, casado, médico, y vecino de Majadahonda (Madrid), representado por el

Procurador de los Tribunales D. Francisco Javier García Aparicio, y defendido por el Letrado D. Carmelo Irazola Sáez, contra Ebro Chapas y Tableros, S.A. representada por el Procurador de los Tribunales D. Mariano de Rivas Jubera y defendido por el Letrado D. Juan A. Soriano Jiménez, y contra Industrias de la Madera y Decoración y D. Antonio Espi Meilan, en rebeldía y ... FALLO: Que desestimando la demanda presentada por el Procurador de los Tribunales D. Francisco Javier García Aparicio, en nombre y representación de D. Vicente Rollán Villamarín, contra Ebro Chapas y Tableros, S.A., Industrias de la Madera y Decoración y D. Antonio Espi Meilan, debo declarar y declaro que la finca embargada, apartamento letra M-5º, planta 6ª del edificio designado con el número 66 en la Comunidad de Acapulco-2, sito en Torrenueva, anejo de Motril (Granada) paraje Hoyo de Paterna, no es de la propiedad del actor D. Vicente Rollán Villamarín.

Que debía condenar y condenaba al pago de las costas causadas al actor D. Vicente Rollán Villamarín y a los codemandados Industrias de la Madera y Decoración y D. Antonio Espi Meilan.”

Y para que sirva de notificación a Industrias de la Madera y Decoración, en ignorado paradero, expido el presente en Logroño, a 3 de junio de 1986.— El Secretario.

Edicto de subasta

IV.840

Don Eladio Galán Cáceres, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Logroño, en funciones, por el presente

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo n.º 227 de 1984, a instancia de Banco Industrial de Guipuzcoa, S.A. contra Don Carlos Martínez López, y otros en el cual se sacan por vez primera en venta y pública subasta los bienes embargados a los demandados, y para cuyo acto se ha señalado el próximo día 8 de octubre a las 10,30 horas en la Sala Audiencia de este Juzgado.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

— Piso 2º dcha. de la casa n.º 3 de Bretón de los Herreros de esta ciudad, de una superficie de 205,10 m2. Valorado en cinco millones quinientas mil pesetas.

— Piso 3º B, de la casa n.º 9 de la calle Gran Vía de esta ciudad, con dos entradas de acceso al piso y con una superficie de 176,63 m2. Valorado en once millones quinientas mil pesetas.

— Tercera parte de heredad-viña, en Camino de Santa Ana en Oyón (Alava), con una superficie total de la finca de 2.795 m2. Valorada en dos millones de pesetas. (la tercera parte).

— Tercera parte de heredad cereal regadío en Camino de Santa Ana en Oyón (Alava), de 1.612 m2. Valorada en un millón de pesetas (la tercera parte).

— Tercera parte de parcela de terreno, Camino de Santa Ana en Oyón (Alava), de 1.151 m2. Valorada en ochocientos cincuenta mil pesetas (su tercera parte).

— Octava parte de la vivienda o piso 3º B, de la casa n.º 6 de la calle Beatos Mena y Navarrete de esta ciudad, de 73,43 m2. Valorada la octava parte en trescientas setenta mil pesetas.

— Octava parte de la vivienda o piso 4º B, de la casa n.º 6 de la calle Beatos Mena y Navarrete de Logroño. Valorada la octava parte en trescientas setenta mil pesetas.

— Octava parte de los trasteros existentes en la casa n.º 6 de la calle Beatos Mena y Navarrete de Logroño:

1. Trastero en planta sótano de 5,31 m2.
2. Trastero en planta sótano de 2,23 m2.
3. Trastero en planta sótano de 2,19 m2.
4. Trastero en planta sótano de 7,26 m2.
5. Trastero en planta sótano de 2,26 m2.
6. Trastero en planta sótano de 1,77 m2.
7. Trastero en planta sótano de 2,91 m2.
8. Trastero en planta sótano de 2,72 m2.
9. Trastero en planta sótano de 2,51 m2.
10. Trastero en planta sótano de 1,54 m2.
11. Trastero en planta sótano de 2,10 m2.
12. Trastero en planta sótano de 1,52 m2.
13. Trastero en planta sótano de 1,52 m2.
14. Trastero en planta sótano de 1,52 m2.

Valorada la octava parte en ciento cincuenta mil pesetas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de tasación.

Los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar

previamente en el Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al 20% efectivo del valor de los bienes sin cuyo requisito no serán admitidos.

Desde el anuncio de la presente subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación antes expresada. Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Se hace constar que se carece de títulos de propiedad y que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado y que las cargas anteriores y preferentes al crédito del ejecutante quedarán subsistentes sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

Que para el caso de declararse desierta la primera subasta, se anuncia con carácter de segunda, con rebaja del 25% del valor de tasación, manteniendo las demás condiciones, el próximo día 7 de noviembre a las 10,30 horas.

Para el supuesto de que tampoco hubiese licitadores en la segunda subasta y con carácter de tercera, sin sujeción a tipo, manteniendo también las mismas condiciones que las anteriores, se señala el próximo día 9 de diciembre a las 10,30 horas.

Logroño, a 11 de junio de 1986.— El Secretario.

Cédula de emplazamiento

IV.841

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número uno de Logroño, en juicio de separación matrimonial señalado con el número 342 de 1986 a instancia de Doña María de los Angeles Isasi Martínez, contra Don Luis Carlos Antón

Royo, en ignorado paradero, por la presente se ha acordado emplazar a Don Luis Carlos Antón Royo, para que, dentro del término de veinte días, comparezca en los autos personándose en forma y conteste a la demanda, apercibiéndole que de no verificarlo, será declarado en rebeldía, dándole por contestada la demanda.

Y para que dicho emplazamiento tenga lugar, expido el presente en Logroño, a 4 de julio de 1986.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N° 2 DE LOGROÑO

Cédula de emplazamiento

IV.842

Don Eladio Galán Cáceres, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramitan expediente de Menor Cuantía Tercería de Dominio n° 153-86 a instancia de D. Félix Bella Azona y D.ª Rosa María Villanueva Meliá, contra Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja y contra Construcciones Vinícolas del Norte, S.A., ésta última se encuentra cerrada por lo que se ignora su paradero, y en cuyos autos por providencia del día de la fecha se ha acordado emplazar a dicha demandada Construcciones Vinícolas del Norte, S.A. para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado en el juicio en legal forma, bajo los apercibimientos legales correspondientes.

Dado en Logroño, a 11 de julio de 1986.— El Secretario.

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras y servicios

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Oficina de Contratación

Concurso para la "Encuesta sobre infraestructura y equipamiento local en La Rioja"

V.A.436

La Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente convoca el siguiente Concurso:

Objeto: Encuesta sobre infraestructura y equipamiento local en La Rioja.

Presupuesto de contrata: Quince millones (15.000.000 Pts.).

Fianza provisional: Trescientas mil pesetas (300.000 Pts.).

Plazo de entrega: Cuatro meses (4).

Presentación de proposiciones: En el Registro General del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, hasta las trece horas del día 13 de agosto de 1986.

Apertura de proposiciones: A las trece horas del día 19 de agosto del año en curso, en la Sala de Licitaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma.

El Pliego de Cláusulas y demás documentación, se hallan a disposición de los interesados en la Oficina de Contratación, durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, a 16 de julio de 1986.— El Jefe de la Oficina de Contratación, Ricardo Gil González.

Concurso para el "Estudio previo a la clasificación de las vías pecuarias de Lumbreras, Ajamil, Laguna, San Román, Rabanera"

V.A.437

La Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente convoca el siguiente Concurso:

Objeto: Estudio previo a la clasificación de las vías pecuarias de Lumbreras, Ajamil, Laguna, San Román, Rabanera.

Presupuesto de contrata: Un millón (1.000.000 Pts.).

Fianza provisional: Veinte mil pesetas (20.000 Pts.).

Plazo de entrega: Seis meses (6).

Presentación de proposiciones: En el Registro General de la

Apertura de proposiciones: En el Registro General del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, hasta las trece horas del día 13 de agosto de 1986.

Apertura de proposiciones: A las trece horas del día 19 de agosto del año en curso, en la Sala de Licitaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma.

El Pliego de Cláusulas y demás documentación, se hallan a disposición de los interesados en la Oficina de Contratación, durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, a 16 de julio de 1986.— El Jefe de la Oficina de Contratación, Ricardo Gil González.

Concurso para la adquisición de mobiliario y utillaje para equipamiento del Laboratorio Agropecuario de La Grajera

V.A.450

La Consejería de Agricultura y Alimentación convoca el siguiente concurso:

Objeto: "Adquisición de mobiliario y utillaje para equipamiento del laboratorio Agropecuario de La Grajera".

Presupuesto de contrata: Trece millones de pesetas (13.000.000 Pts.).

Fianza provisional: Doscientas sesenta mil pesetas (260.000 Pts.).

Plazo de entrega: Dos meses.

Presentación de proposiciones: En el Registro General del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja hasta las trece horas del día trece de agosto de mil novecientos ochenta y seis.

Apertura de proposiciones: A las trece horas del día diecinueve de agosto del año en curso, en la Sala de Licitaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma.

El Pliego de Cláusulas y demás documentación se hallan a disposición de los interesados en la Oficina de Contratación, durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, a 17 de julio de 1986.— El Jefe de la Oficina de Contratación, Ricardo Gil González.

AYUNTAMIENTO DE AUSEJO

Subasta de la obra de ampliación del saneamiento y construcción de una fosa séptica

V.A.438

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que han de regir la subasta de la obra: "Ampliación del saneamiento y construcción de fosa séptica en Ausejo", se expone al público, por el plazo de 8 días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, a efectos de examen y reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación podrá aplazarse, cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

Objeto: Es la contratación de la obra "Ampliación del saneamiento y construcción de una fosa séptica en Ausejo".

Tipo de licitación: 7.500.000

Fianzas: Provisional, 2% del precio tipo; Definitiva, 4% del precio de adjudicación.

Plazo de ejecución: Las obras se hallarán terminadas antes de finales del presente ejercicio.

Presentación de plicas: En la Secretaría del Ayuntamiento durante los veinte días hábiles siguientes a la presente publicación.

Modelo de proposición: Según consta en el Pliego de Condiciones.

Apertura de plicas: En la Casa Consistorial a las trece horas del día hábil siguiente al en que expira el de presentación.

El Pliego de Condiciones y demás documentos, inherentes a la subasta se podrá examinar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Ausejo, 8 de julio de 1986.— El Alcalde, Blas Aguado Gil.

Subasta de la obra de construcción de un depósito regulador

V.A.439

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que han de regir la subasta de la obra: "Construcción de un depósito regulador en Ausejo", se expone al público, por el plazo de 8 días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, a efectos de examen y reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se podrá aplazar, cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

Objeto: Es la contratación de la obra "Construcción de un Depósito Regulador en Ausejo".

Tipo de licitación: 6.949.220,16

Fianzas: Provisional, 2% del precio tipo; Definitiva, 4% del precio de adjudicación.

Plazo de ejecución: Las obras se hallarán terminadas antes de finales del presente ejercicio.

Presentación de plicas: En la Secretaría del Ayuntamiento durante los veinte días hábiles siguientes a la presente publicación.

Modelo de presentación: Según consta en el Pliego de Condiciones.

Apertura de plicas: En la Casa Consistorial a las trece horas del día hábil inmediato siguiente al en que expira el de presentación.

El Pliego de Condiciones y demás documentos, inherentes a la subasta se podrá examinar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Ausejo, 8 de julio de 1986.— El Alcalde, Blas Aguado Gil.

Subasta de la obra de construcción de una pista polideportiva 1ª fase

V.A.440

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que han de regir la subasta de la obra: "Construcción de una pista polideportiva 1ª fase en Ausejo", se expone al público, por el plazo de 8 días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, a efectos de examen y reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se podrá aplazar, cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

Objeto: Es la contratación de la obra "Construcción de una Pista Polideportiva 1ª fase en Ausejo".

Tipo de licitación: 3.779.912

Fianzas: Provisional, 2% del precio tipo; Definitiva, 4% del precio de adjudicación.

Plazo de ejecución: Las obras se hallarán terminadas antes de finales del presente ejercicio.

Presentación de plicas: En la Secretaría del Ayuntamiento durante los veinte días hábiles siguientes a la presente publicación.

Modelo de proposición: Según consta en el Pliego de Condiciones.

Apertura de plicas: En la Casa Consistorial a las trece horas del día hábil siguiente al en que expire el plazo de presentación.

El Pliego de Condiciones y demás documentos, inherentes a la subasta se podrá examinar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Ausejo, 8 de julio de 1986.— El Alcalde, Blas Aguado Gil.

AYUNTAMIENTO DE NAVARRETE

Subasta de las obras de pavimentación de la Plaza del Coso

V.A.441

Aprobado por el Ayuntamiento, en sesión de fecha 14 de julio de 1986, el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que ha de regir la subasta de las obras de "Pavimentación de la Plaza del Coso en Navarrete", se expone al público durante el plazo de 8 días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones

contra los pliegos de condiciones.

Objeto: La ejecución de las obras denominadas "Pavimentación de la Plaza del Coso en Navarrete", con arreglo al proyecto técnico redactado por el Arquitecto Don Enrique Miner Guerrero, con fecha abril de 1986.

Tipo: 6.579.276 Pts. a la baja.

Duración del contrato: Desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva, hasta la devolución de la fianza definitiva. Las obras se ejecutarán en el plazo de 60 días.

Pago: Con cargo a la partida 621,7 del Presupuesto Municipal Ordinario Unico de 1986.

Fianzas provisional y definitiva: Fianza provisional: 131.586 Pts. Fianza definitiva: el 4% del importe de la adjudicación definitiva.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría General del Ayuntamiento, en horas de 9 a 14, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Apertura de proposiciones: En el Salón de Actos de la Casa Consistorial, a las trece horas del día siguiente hábil al en que finalice el plazo de presentación de plicas. Si la fecha de apertura de plicas coincidiera en sábado se trasladará al siguiente hábil.

Modelo de proposición: D. ..., de estado ..., profesión ..., domicilio ..., D.N.I. ... expedido en ... con fecha ..., en nombre propio (o en representación de ... como acreditado por ...), enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el Boletín Oficial de La Rioja nº ... de fecha ..., toma parte en la misma, comprometiéndose a realizar las obras de ... en el precio de ... (letra y número), con arreglo al proyecto técnico y pliego de condiciones económico-administrativas que acepta íntegramente.

(Lugar, fecha y firme).

Navarrete, a 15 de julio de 1986.— El Alcalde.

Subasta de las obras de renovación del alumbrado en el Casco Histórico, 2ª fase

V.A.442

Aprobado por el Ayuntamiento, en sesión de fecha 14 de julio de 1986, el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que ha de regir la subasta de las obras de "Renovación del Alumbrado en el Casco Histórico, 2ª fase en Navarrete", se expone al público durante el plazo de 8 días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de Condiciones.

Objeto: La ejecución de las obras denominadas "Renovación del alumbrado en el Casco Histórico, 2ª fase en Navarrete", con arreglo al proyecto técnico redactado por el Ingeniero Industrial Don Gerardo Asensio Marín, con fecha abril de 1986.

Tipo: 8.297.072 Pts. a la baja.

Duración del contrato: Desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva, hasta la devolución de la fianza definitiva. Las obras se ejecutarán en el plazo de 3 meses.

Pago: Con cargo a la partida 621,7 del Presupuesto Municipal Ordinario Unico de 1986.

Fianzas provisional y definitiva: Fianza provisional: 165.941 Pts. Fianza definitiva: el 4% del importe de la adjudicación definitiva.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría General del Ayuntamiento, en horas de 9 a 14, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Apertura de proposiciones: En el Salón de Actos de la Casa Consistorial, a las trece treinta horas del día siguiente hábil al en que finalice el plazo de presentación de plicas. Si la fecha de apertura de plicas coincidiera en sábado se trasladaría al siguiente hábil.

Modelo de proposición: D. ..., de estado ..., profesión ..., domicilio ..., D.N.I. ... expedido en ... con fecha ..., en nombre propio (o en representación de ... como acreditado por ...), enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el Boletín Oficial de La Rioja nº ... de fecha ..., toma parte en la misma, comprometiéndose a realizar las obras de ... en el precio de ... (letra y número), con arreglo al proyecto técnico y pliego de condiciones económico-administrativas que acepta íntegramente.

(Lugar, fecha y firma).

Navarrete, a 15 de julio de 1986.— El Alcalde.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Franqueo concertado (26/2)

Se publica los martes, jueves y sábados

Edita e imprime el Gobierno de La Rioja

Vara de Rey, 3.— 26071 LOGROÑO (Tlf. 25 75 99)

Depósito Legal: I.O-1-1958

SUSCRIPCIONES

Año	PESETAS
Año	1.500
Semestre	1.000
Trimestre	750

EJEMPLARES SUELTOS

Mes fecha	30
Mes anterior	50
Más de un año	100

ANUNCIOS.— Se abonarán 45 pesetas por cada línea o fracción, ingresándose el importe total en la c/c 11-70015816-2, abierta a nombre del Boletín Oficial de La Rioja en la Caja Provincial de Ahorros de La Rioja.